



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

01 AGO. 2016

ANGOL,

1305

DECRETO EXENTO N°

756

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación de fecha 20 de junio del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos y la MUNICIPALIDAD DE PUREN, representada por su Alcalde don Jorge Rivera Leal, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4to y 8vo de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL1-19.704, y sus modificaciones posteriores; vienen a celebrar un Convenio de Colaboración Mutua que les permitirá el desarrollo de actividades comunes, como así permitir el apoyo entre ellas a través de materias propias de sus competencias;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1) APRUÉBESE el Convenio de Cooperación de fecha 20 de junio del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos y la MUNICIPALIDAD DE PUREN, representada por su Alcalde don Jorge Rivera Leal, para la Colaboración Mutua que les permitirá el desarrollo de actividades comunes, como así permitir el apoyo entre ellas a través de materias propias de sus competencias;

2) Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.  
DISTRIBUCIÓN



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

- C.C. MUNICIPALIDAD DE PUREN
- C.C. DIRECCION DE TRANSITO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CON

MUNICIPALIDAD DE PUREN

En Angol a 20 de junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.180.100-4, Representada por su Alcalde don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, chileno, viudo, Cédula de Identidad N°4.675.526-K, de Profesión Profesor, ambos domiciliados en calle Caupolicán N°509 de la ciudad de Angol; y de la otra parte, Don JORGE DOLIVER RIVERA LEAL, Chileno, casado, Cédula de Identidad N° 10.532.641-6 en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Purén, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.180.200-0, ambos con domicilio en calle Doctor Garriga N° 995 de la ciudad de Purén, según se acredita, vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente documento, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4to del Decreto Supremo de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto fundamental, coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL 1-19.704, y sus modificaciones posteriores; los comparecientes, en el carácter en que lo hacen, vienen a celebrar un CONVENIO DE COLABORACION MUTUA que les permitirá el desarrollo de actividades comunes, como así mismo permitir el apoyo entre ellas a través de materias propias de sus competencias.

**SEGUNDO:** Expresan las partes, dentro del contexto anterior, que actualmente se encuentra en trámite la Instalación de un Gabinete Psicotécnico en la Municipalidad de Purén tendiente a facilitar la obtención de las Licencias de Conducir de los habitantes de esta y otras comunas cercanas al territorio de la ciudad de Purén, evitándoles tener que trasladarse hacia otras localidades con todos los costos e implicancias que ello acarrea.

**TERCERO:** Que para el funcionamiento de este Gabinete Técnico Municipal se requiere, conforme a lo establecido en el "Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conducir", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones contenido en el Decreto Supremo N° 170 de 1985, y sus modificaciones posteriores, la presencia de dos funcionarios, uno para la capacitación administrativa del personal y la Toma de Exámenes Teóricos de la Dirección de Tránsito, y otro para la Toma de Exámenes prácticos, quienes deben contar con los requisitos exigidos en el Reglamento señalado.



El Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Purén, practicará a través de su Gabinete Técnico los exámenes de los postulantes para verificar su idoneidad física, síquica y sus conocimientos teóricos y prácticos sobre conducción y legislación en materia de tránsito, no contándose actualmente con los funcionarios que tengan la experiencia para llevar a cabo estas materias, por tal razón se requiere la realización de la capacitación administrativa y práctica de los funcionarios municipales de Purén destinados para desempeñarse en la Dirección de Tránsito.

**CUARTO:** En el Marco de este Convenio y para el objeto mencionado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Angol que cuenta con un Gabinete Psicotécnico y con funcionarios de mucha experiencia en estas materias, proporcionará a la Municipalidad de Purén dos funcionarios que además cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento citado en clausula tercera, a fin de que ellos procedan al inicio de las actividades a la capacitación práctica de los funcionarios en cuanto al desarrollo de labores administrativas, de Toma de Exámenes Teóricos y Prácticos correspondientes.

**QUINTO:** Para los fines de Cometidos de los funcionarios de la Municipalidad de Angol, designados para cumplir las funciones de Capacitación administrativa y de los exámenes Teóricos y Prácticos, la Municipalidad de Purén se compromete a pagar los viáticos y pasajes respectivos.

**SEXTO:** Los días requeridos serán los **Jueves y viernes**, desde las 8.30 y hasta las 16.30 horas, por dos meses, pudiendo prorrogarse este plazo atendiendo las necesidades establecidas en el propio convenio.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la colaboración referente al Psicotécnico, el presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se apruebe el Gabinete Técnico y comience a funcionar en la Municipalidad de Purén, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la IX Región, para otorgar Licencias de Conducir.

**OCTAVO:** En la eventualidad que dentro del marco de este convenio general de colaboración se solicite por parte de la Municipalidad de Purén, equipos o maquinarias de la Municipalidad de Angol para efectuar trabajos en la comuna, todos los costos que ello ocasionen serán de cargo de la Municipalidad de Purén.

**NOVENO:** La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá al Departamento de Finanzas y Personal de la Municipalidad de Purén.

**DÉCIMO:** La personería de don Obdulio Valdebenito Burgos para representar en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Angol consta del Decreto Alcaldicio N° 2386, del 06 de Diciembre de 2012.-

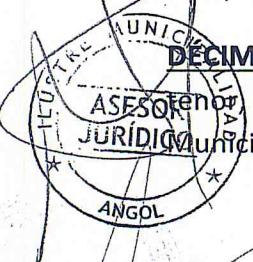
La personería de don Jorge Doliver Rivera Leal para representar en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Purén, consta del Decreto Alcaldicio N° 260 de fecha 06 de Diciembre de 2012, el que no se incorpora por ser conocido de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, calle Caupolicán N° 509, y se someten a



la jurisdicción de sus tribunales de justicia de ser necesario, a los cuales otorgan competencias.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder de la Municipalidad de Purén.-



**OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**  
ALCALDE DE ANGOL



**JORGE DOLIVER RIVERA LEAL**  
ALCALDE DE PUREN



*[Signature]*